



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

ÍNDICE

- ⇒ 1. Ley General de Población y Ley General de Migración.
- ⇒ 2. Canje y sus implicaciones.
- ⇒ 3. Condición de estancia.
- ⇒ 4. Derechos de los migrantes: derecho a la educación.
- ⇒ 5. Permiso de trabajo.
- ⇒ 6. Regularización de la situación migratoria.

1. ILEGALIDAD E IRREGULARIDAD

Migrantes “ilegales”: delincuentes.

En 2008 se aprobó la reforma que despenalizó la migración irregular al derogar los artículos 119 a 124 de la LGP.

Migrantes “irregulares”

Infractores de disposiciones administrativas (art. 145 y 146 de la LM).

Migrantes

Sujetos de derecho independientemente de su situación migratoria; en ningún caso la situación migratoria irregular pre-configurará por sí misma un delito (art. 6 a 17 de la LM).

2. CANJE

Aplicable a la persona extranjera titular de una FMM documentada para canje, atendiendo al tipo de visa:

- Visa de residente temporal.
- Visa de residente temporal estudiante.
- Visa de residente permanente.

Tienen treinta días naturales para gestionar ante el Instituto la tarjeta de residencia correspondiente.

Requisitos:

1. Original y copia del pasaporte o documento de identidad y viaje.
2. FMM válida y vigente.
3. Formato básico debidamente llenado.
4. Comprobante que acredite pago de derechos.
5. Tres fotografías tamaño infantil.

Copia de la visa para efectos de determinar como se visó al extranjero.

3. CONDICIÓN DE ESTANCIA

Situación regular de un extranjero que atiende a:

- Intención de residencia. (Tiempo).
- Actividad que desarrollará en el país.
- Criterios humanitarios o solidaridad internacional.

•Visitante.

- Sin permiso para realizar actividades remuneradas.
- Con permiso para realizar actividades remuneradas.

•Residente temporal.

•Residente temporal estudiante.

•Residente permanente

4. DERECHOS DE LOS MIGRANTES: DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación...”

Ley de Migración:

“Artículo 8. Los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables...”

5. PERMISO DE TRABAJO

- Autorización que expide el Instituto a un extranjero que se encuentra con una condición de estancia regular.
- Para prestar un servicio personal subordinado o independiente.
- En territorio mexicano.

OBTENCIÓN DEL PERMISO DE TRABAJO

- Aplicable a residente temporal y residente temporal estudiante.

Requisitos.

- Formato para solicitar trámite migratorio.
- Documento migratorio vigente.
- Generales
 - Comprobante de pago de derechos.
 - Oferta de empleo.
 - Constancia de inscripción del empleador.



Requisitos particulares para el residente temporal estudiante.

- Carta de conformidad de la institución educativa.
- Oferta de trabajo en actividad relacionada con la materia de sus estudios.



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR

Requisitos para las personas morales.

- Acta constitutiva.
- Instrumento público donde conste la facultades otorgadas al representante legal o apoderado.
- Identificación oficial vigente del representante legal.
- Comprobante de domicilio de la persona moral.
- Constancia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y última declaración de impuestos.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR

Requisitos para la persona física.

- Identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio.
- Constancia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y última declaración de impuestos.

ACTUALIZACIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE EMPLEADOR

Requisitos:

1. Cambio de representante legal o apoderado:

- a) Instrumento público indique poder o mandato y facultades conferidas a representantes legales o apoderados.
- b) Identificación oficial vigente.

2. Cambio de domicilio:

- Comprobante cuya fecha de expedición no excede treinta días naturales.

Se efectúa dentro de treinta días naturales posteriores a que ocurrió dicho cambio.

Se deberá adjuntar los instrumentos públicos por parte de los empleadores.

6. REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN MIGRATORIA

El derecho de la persona extranjera a solicitar ante el Instituto, la posibilidad de permanecer en México de manera regular.

¿Cuándo se solicita?

- a. Cuando carezca de la documentación que acredite su situación migratoria regular.
- b. Cuando su documentación se encuentre vencida.
- c. Cuando deja de satisfacer los requisitos por los cuales se le otorgó determinada condición de estancia.

Procedimiento:

- El extranjero debe presentar ante el INM la solicitud de regularización.

El INM Comparecerá a la persona extranjera.

➤En el momento que entrega la solicitud el extranjero.

➤Si el trámite lo realiza apoderado, se citará a la persona extranjera a entrevista.

- El Instituto analizará si es procedente el trámite y emitirá una resolución.

- Si es procedente la regularización el extranjero deberá realizar el pago de derechos y la multa que se le aplique.

El resultado de la comparecencia se asentará en acta circunstanciada.

POR DOCUMENTO VENCIDO O REALIZAR ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS

Requisitos

- Original y copia de pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial expedido por la autoridad de su país de origen.
- Comprobante de pago de derechos
- FMM, tarjeta de visitante o tarjeta de residente temporal.
- Comprobante del pago de la multa que le haya determinado la autoridad.

Supuestos:

- Oferta de empleo.
- Solvencia económica.
- Carta de invitación.
- Bienes inmuebles.
- Inversionista.
- Estudiante